



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-110  
6 de febrero de 2025

*“Por medio de la cual se concede un permiso”*

**EL SUSCRITO CONSEJERO DEL DESPACHO 002 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

**CONSIDERANDO**

La señora María Fernanda Lara Hernández, profesional universitario grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adscrita al Despacho 002, a través de mensaje de datos remitido el 5 de febrero de 2025, solicitó permiso en los siguientes términos: *“me sea concedido permiso para ausentarme de mis labores el día lunes 10 de febrero de 2025, con el fin de acompañar a mi papá a cita médica con neurocirujano en la ciudad de Barranquilla”*.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia preceptúa:

*“(…) Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.*

*Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.*

*El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (…)*”.

El motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder permiso remunerado a la señora MARÍA FERNANDA LARA HERNÁNDEZ, profesional universitario grado 11 del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 10 de febrero de 2025.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Consejero

CP. IELG/KLDS